

**ESCRITURA NRO.  
2014-01-01-09-P-01644  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA ANONIMA  
HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTDA.  
OTORGADA POR:  
ESTEBAN JABIER CRESPO POLO  
CUANTIA: \$ 400,00  
\*\*\*\*\*DA\*\*\*\*\***



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **ESTEBAN JABIER CRESPO POLO** con cédula de identidad No. 010194192-0; **PABLO CRISTIAN CRESPO POLO** con cédula de identidad No. 010194191-2; **ESTEBAN JOSÉ CRESPO CORDERO** con cédula de identidad No. 010081211-4; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:**

**Comparecientes.**-Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a)** Esteban Jabier Crespo Polo con cédula de identidad No. 010194192-0 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **b)** Pablo Cristian Crespo Polo con cédula de identidad No. 010194191-2 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **c)** Esteban José Crespo Cordero con cédula de identidad No. 010081211-4 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Estatutos.**- La compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTDA."** Título Uno.- **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTDA.,** es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía **HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTA.** tiene por objeto social la tenencia de acciones o participaciones de otras



compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión y administración, para lo cual podrá contraer todo tipo de obligaciones relacionadas a su objeto y suscribir toda clase de contratos públicos o privados por ley; podrá adquirir derechos reales y personales, con el fin de formar parte de otras compañías como socia, accionista de empresas constituidas o por constituirse mediante la suscripción de participaciones o compra de acciones. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías.

**Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo**

**Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las**

**Participaciones. Artículo Quinto.**- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.**- Las participaciones de los socios son

---

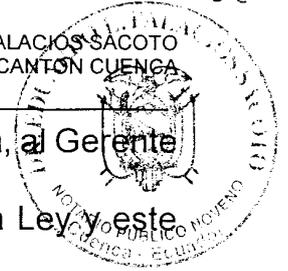
transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

**Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades. Artículo**

**Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

**Titulo Cuarto: Administración y Representación. Artículo**

**Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos



Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta

---

actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.

**Artículo Décimo Quinto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente General para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia. c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía;



i) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía.

j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y

los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **Título Quinto: Del Presidente. Artículo**

**Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; b) Convocar y presidir las sesiones de la

Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o

ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. e) Legalizar con su firma los certificados de

aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;

g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;

h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e,

- 
- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Título Sexto: Del Gerente General. Artículo Décimo Octavo:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTÓ  
NOTARIA NOVENA CANTÓN CUENCA



g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo: Responsabilidad.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Primero: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente General de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que

el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Suscripción	Pago	Total
Esteban José Crespo Cordero	US\$ 280	US\$ 280	US\$ 280
Esteban Jabier Crespo Polo	US\$ 60	US\$ 60	US\$ 60
Pablo Cristian Crespo Polo	US\$ 60	US\$ 60	US\$ 60
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400

Capital pagado mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US \$ 400,00 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Bolivariano, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. b) Queda autorizado el Dr. Fabricio Moreno Serrano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en la que se designaran los administradores. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CIENTO DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la

presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



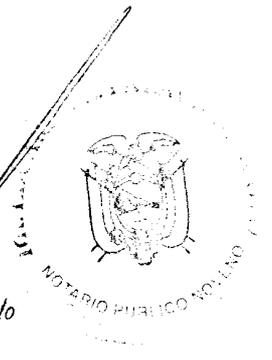
ESTEBAN JABIER CRESPO POLO  
c.i. 010194192-0

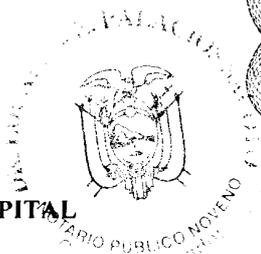
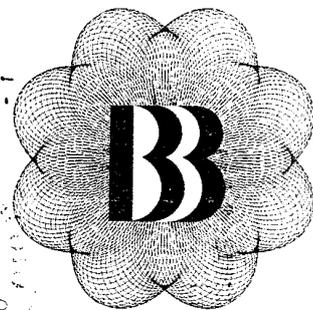
PABLO CRISTIAN CRESPO POLO  
c.i. 010194191-2

ESTEBAN JOSÉ CRESPO CORDERO  
c.i. 010081211-4



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000542-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA.LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE	\$280.00
CRESPO POLO ESTEBAN JABIER	\$60.00
CRESPO POLO PABLO CRISTIAN	\$60.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

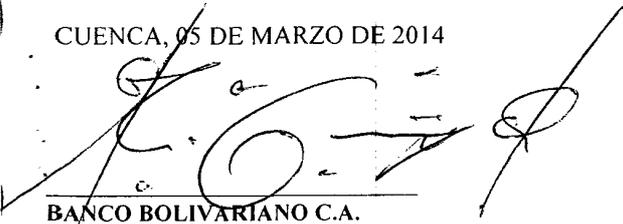
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 05 DE MARZO DE 2014

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**COMPROBANTE DE NEGOCIACION**

OPERACION No.: 04001IKC000542-0  
 CLIENTE: HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI C.A.LTDA.  
 RUC/CI :  
 DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 03/05/2014  
 FECHA VALOR: 03/05/2014  
 TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS D	400.00	0.75%	0.00

**DETALLE RECEPCION DE FONDOS**

Forma Recepción	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		400.00	0.00	400.00
	<b>TOTAL:</b>	400.00	0.00	400.00

**DECLARACION DE FONDOS**

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea.

Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

**REVISADO POR:**

**FIRMA DEL CLIENTE:**



09

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 010194192-0  
 CRESPO POLO ESTEBAN JABIER  
 AZUAY/CUENCA/SUCRE  
 25 ABRIL 1972  
 010- 0091 01389 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1972

*[Handwritten Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2442  
 CASADO ALEXANDRA JIMEÑA MOREJON A  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO  
 MARIA ALICIA POLO VEGA  
 CUENCA 31/01/2003  
 31/01/2015

REN 0115137  
 Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓ  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

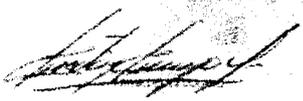
**007**  
 007 - 0283 0101941920  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CRESPO POLO ESTEBAN JABIER

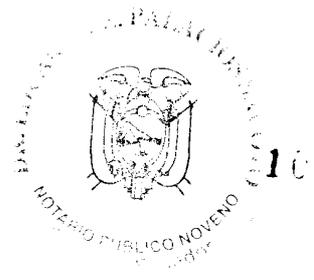
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA HUAYNACAPAC  
 CUENCA  
 CANTÓN PARATOGUA 0044

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010194191-2  
 CRESPO POLO PABLO CRISTIAN  
 AZUAY/CUENCA/SUCRE  
 12<sup>ta</sup> SEPTIEMBRE 1977  
 FECHA DE NACIMIENTO 011-0103 04083 M  
 AZUAY/CUENCA ACT. 1977  
 EL SACRARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO MARIA REBECA FLORES JARAMILLO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO  
 MARTA ALICIA POLO VEGA  
 CUENCA 25/03/2010  
 2570372022  
 FECHA DE CALIFICACION  
 REN2596816





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

007  
 007 - 0284 0101941912  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CRESPO POLO PABLO CRISTIAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA CUENCA HUAYNACAPAC  
 CANTON PAROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010081211-4

CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

DE OCTUBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-1 01979 M

AZUAY/CUENCA  
CIRCUSCRIPCION  
SABRANCIO 1949

*[Firma]*  
FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434412222

CASADO MARIA ALICIA POLO VEGA

SUPERIOR ECONOMISTA

JACINTO CRESPO VEGA

JOSEFINA CORDERO ESPINOSA

CUENCA 20/09/2002

20/09/2014

REN 0047178

Azy

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0268 0100812114

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE

AZUAY  
PROVINCIA CUENCA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION HUAYNACAPAC

PARRROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

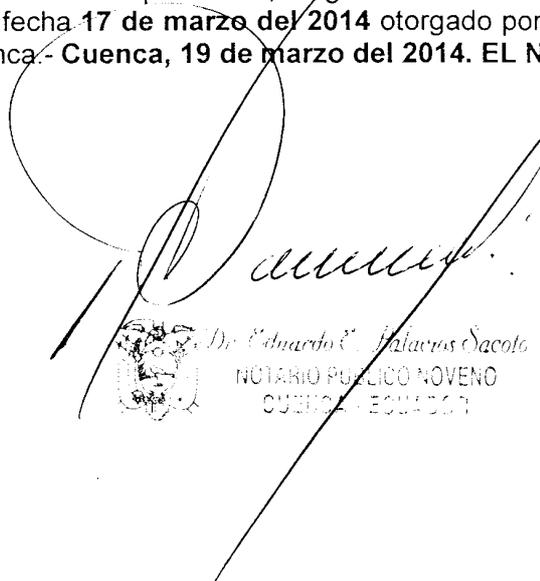
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*[Firma]*  
Dr. Eduardo E. Palacios Saco  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada **HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.IRC.14.0213** de fecha **17 de marzo del 2014** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- **Cuenca, 19 de marzo del 2014. EL NOTARIO.-**



*Eduardo C. Malavias Sacote*



*Dr. Eduardo C. Malavias Sacote*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3286

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

12

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	2284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	209
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100812114	CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE	Cuenca	SOCIO	Casado
0101941920	CRESPO POLO ESTEBAN JABIER	Cuenca	SOCIO	Casado
0101941912	CRESPO POLO PABLO CRISTIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0213
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 093164

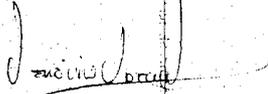
IMP. IGM. 02

# Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014



**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

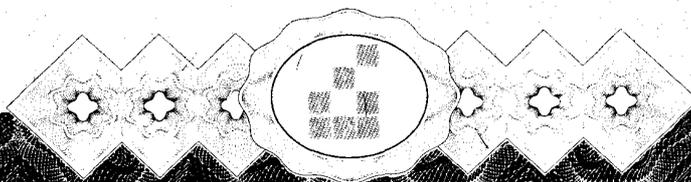
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 093165

IMP. IGM. 02





OFICIO N.º. SC-IRC-14-

544

Cuenca, 19 MAY 2014

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

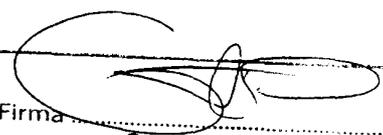
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING EQUILIBRIUN HOLDINGEQUI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma	.....
Nombre	Galio Salazar
C.I.	9104418131
Fecha	9/ Mayo/14
Función	Asistente